Presidencia
del
Senado de la Nación

DP-0553/04

Buenos Aires, 20 MAY 2004

VISTO:

Las constancias glosadas en el expediente administrativo SA-1583/2004; el Decreto DP-497/02; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto DP-497/02 se estableció el modelo de contrato de locación de servicios a utilizar en el ámbito del Honorable Senado de la Nación.

Que se hace necesario adecuar dicho modelo a las nuevas exigencias de éste Honorable Senado de la Nación; establecer requisitos para su solicitud; pautas para su confección; procedimientos para su distribución y previsiones para su archivo.

Que, con el objeto de permitir cubrir las necesidades del servicio debe facultarse al Sr. Secretario Administrativo del Honorable Senado de la Nación a disponer el traslado de las personas a contratar a dependencias que así lo requieran.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de este H. Senado de la Nación, tomó la intervención que le compete a fs. 8.

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS:

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Derógase el Decreto DP-497/02.

ARTICULO 2°.- Los contratos oportunamente autorizados en el marco del Decreto DP-497/02, mantendrán su vigencia hasta su finalización.-

ARTICULO 3º.- A partir de la vigencia de éste Decreto, los nuevos contratos o las renovaciones de los contratos existentes, deberán confeccionarse de conformidad al modelo que como Anexo I se agrega.-

ARTICULO 4°.- Facúltase al Sr. Secretario Administrativo a establecer el procedimiento para la formalización de los contratos de locación; el que será de cumplimiento obligatorio para las áreas intervinientes.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Sr. Secretario Administrativo del Honorable Senado de La Nación a disponer el traslado de las personas contratadas, según la necesidad del servicio.-

ARTICULO 6°.- Delégase en el Sr. Director General de Recursos Humanos la confección; firma y distribución de los nuevos contratos a celebrar.-

ARTICULO 7°.- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SENADO DE LA NACION ARGENTINA

Senado de la Nación

DP-0553/04

ANEXO I

H. SENADO DE LA NACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Honorable Senado de la Nación, representado en este acto por el Señor **(NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMARA POR EL SENADO)** en su carácter de Director General de Recursos Humanos, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 1849 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"EL SENADO"** y por la otra el/la Señor/a **(NOMBRE DE LA PERSONA A CONTRATAR)**, quien acredita su identidad con L.E./L.C./D.N.I. N° **(NÚMERO DE DOCUMENTO)**, CUIT. **(NÚMERO DE CUIT)** con domicilio en **(DOMICILIO DE LA PERSONA A CONTRATAR)** en adelante **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, autorizado por Decreto Presidencial DP- **(NUMERO DE DECRETO QUE AUTORIZA EL CONTRATO)** y sujeto a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: OBJETO - LUGAR DE CUMPLIMIENTO.- "EL CONTRATADO" prestará sus servicios en atención a la especialización de su materia, actuando dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, siempre teniendo como finalidad el objeto del presente contrato.-

La actividad a realizar por **"EL CONTRATADO"** podrá ser modificada para ser adecuada a las variaciones que presente el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y en miras al mejor logro de estos. **"EL CONTRATADO"** deberá mantener informado a **"EL SENADO"** sobre los aspectos referidos a la ejecución de la locación. **"EL CONTRATADO"** prestará sus servicios en **(LUGAR DONDE PRESTARA SERVICIOS)**, sin obligación de asistencia ni de horarios, quedando a su cargo la elaboración de los trabajos encomendados. **"EL SENADO"**, a su sola opción y por orden del Sr. Secretario Administrativo, podrá cambiar de destino

SENADO DE LA NACION

a **"EL CONTRATADO"**, modificación que deberá ser notificada por medio fehaciente y surtirá efecto desde el día siguiente al de su notificación.----------

SEGUNDA: CARACTER DE LA PRESTACION.- La celebración del presente acuerdo no significa el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una vinculación de principal y agente entre **"EL SENADO"** y **"EL CONTRATADO"**,. Queda debidamente aclarado y entendido que **"EL CONTRATADO"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL SENADO"**.----------

No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **"EL CONTRATADO"** solicite el concurso de terceros para el cumplimiento de su prestación. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos derivados de dicha situación y será causal de rescisión. **"EL CONTRATADO"** desvincula expresamente a **"EL SENADO"** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente y/o indemnizará en todos los juicios, reclamos, demandas y acciones de cualquier naturaleza y especie en que resultare demandado **"EL SENADO"**, asumiendo las costas y gastos que se deriven de los actos u omisiones de **"EL CONTRATADO"**, en el cumplimiento de los términos y condiciones del acuerdo. **"EL SENADO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del contrato.----------

SENADO DE LA NACION

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: Los servicios deberán prestarse a partir del día **(FECHA EN LA QUE COMIENZA EL CONTRATO)** y hasta el día **(FECHA EN QUE FINALIZA EL CONTRATO)**.----------

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de **"EL CONTRATADO"**, el que únicamente podrá ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento, no importará en modo alguno la tácita reconducción, aún cuando las tareas encomendadas excedan el plazo de la locación.----------

CUARTA: HONORARIO CONVENIDO.- Los honorarios se fijan de común acuerdo en: **(CANTIDAD DE CUOTAS MENSUALES)** cuotas mensuales y consecutivas de **PESOS (IMPORTE MENSUAL EN LETRAS) ($ IMPORTE MENSUAL EN NUMEROS.-).---**

QUINTA: ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO.- El cumplimiento efectivo de los servicios prestados por **"EL CONTRATADO"** será verificado y certificado mensualmente por el **(CARGO DE LA MAXIMA AUTORIDAD DONDE PRESTARA SERVICIOS, SIN ESPECIFICAR NOMBRE PARA EVITAR SU NUEVA CONFECCIÓN EN CASO DE REEMPLAZO DE LA AUTORIDAD)**, quien para ello conformará la factura a emitir mensualmente.----------

SEXTA: FORMA DE PAGO.- La factura conformada deberá ser presentada ante la Dirección de Tesorería, en la fecha que ésta indique. El pago se realizará en el transcurso del mes siguiente al de la prestación del servicio. La Dirección de Tesorería, depositará el honorario mensual convenido en la caja de ahorro que **"EL SENADO"** deberá abrir en el Banco de La Nación Argentina a nombre de **"EL CONTRATADO"**. Para el supuesto que ocurriere un hecho imprevisto que impida la apertura de la caja de ahorro indicada; los honorarios se abonarán únicamente a **"EL CONTRATADO"** en la Dirección de Tesorería.----------

SEPTIMA: APORTES PREVISIONALES, PRESTACIONES MEDICAS y OBLIGACIONES FISCALES.- "EL CONTRATADO" declara bajo juramento estar incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes a **(NOMBRE DE LA AFJP)** bajo el

SENADO DE LA NAC.

N°(**NUMERO DE AFILIADO PREVISIONAL**) y se obliga a su continuación. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicables. **"EL CONTRATADO"** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los que graven las sumas recibidas por su ejecución; liberando expresamente a **"EL SENADO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al organismo. Si **"EL SENADO"** debiere realizar retenciones sobre los honorarios a percibir, los comprobantes deberán ser retirados por **"EL CONTRATADO"** a partir de las 72 horas de acreditado el honorario.----------

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones de las partes serán exclusivamente los previstos en el presente contrato. Por consiguiente, **"EL CONTRATADO"** no tendrá derecho a recibir del Honorable Senado de la Nación ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los expresamente aquí estipulados.--- A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose **"EL SENADO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: DERECHO DE PROPIEDAD E INFORMACION CONFIDENCIAL.- Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual sea cual fuere su naturaleza sobre los informes, trabajos, estudios u obras producidos como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL SENADO"**.----------

"EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que fuera expresamente autorizado para hacerlo, para lo

SENADO DE LA NACION

cual deberá contar con autorización escrita de la máxima autoridad del lugar en el que presta servicios. En caso de incumplimiento, **"EL CONTRATADO"** será responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no autorizados. Estos derechos y obligaciones seguirán rigiendo aún después de operado el vencimiento del plazo, o producida la rescisión o la resolución anticipada del presente contrato.----------

DECIMA: RESCISION.- Este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, debiendo notificar fehacientemente a la otra su voluntad, sin que por ello quien no lo hubiera rescindido adquiera derecho a indemnización alguna.----------

DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.- Si **"EL CONTRATADO"** incumpliera alguna de las cláusulas contenidas en el contrato, o si el incumplimiento consistiese en vicios o defectos de cualquier índole con relación a la tarea encomendada, **"EL SENADO"** podrá demandar la correcta ejecución de las mismas con más los daños y perjuicios derivados, o bien declararlo rescindido, a su exclusiva elección.----------

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA.- "EL CONTRATADO" declara bajo juramento que al tiempo de solicitarse su contratación ha presentado debídamente suscripta una declaración jurada en donde hace saber a **"EL SENADO"** toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en uso de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que percibiere. De resultar falsa esta declaración, o bien, fuere incompatible a juicio de

SENADO DE LA NACION

"EL SENADO", éste podrá rescindir el contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de **"EL CONTRATADO"**; quien en tal supuesto deberá responder a **"EL SENADO"** por todos los daños o perjuicios que su proceder hubiere producido al Organismo.----------

DECIMO TERCERA: DIVERGENCIAS - JURISDICCION APLICABLE: Para todos los efectos legales o divergencias entre las partes, las mismas se someten a la jurisdicción y competencia del fuero Contencioso Administrativo de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia, constituyendo domicilios especiales en los consignados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .....días del mes de ..... del año .....-

SENADO DE LA NACION